

4671

CORRECCION de errores del Real Decreto 738/1981, de 9 de enero, sobre traspaso de Servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de industria, energía y minas.

Advertidos errores en el anexo del Real Decreto 738/1981, de 9 de enero, sobre traspaso de Servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de industria, energía y minas, que aparece publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 99, de 25 de abril, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 8821, en la relación número 1, «Bienes e inmuebles que se transfieren a la Generalidad», bajo el epígrafe «Localidad y dirección», en la provincia de Gerona, donde dice: «Eximenis 5», debe decir: «Eximenis 8»; en la misma página y relación, también en la provincia de Gerona, a continuación de los locales que se reseñan deberán consignarse bajo los epígrafes que se citan los siguientes datos: Nombre y uso, «Estación de reconocimiento de ITV»; Localidad y dirección, «Polígono industrial de CELRA»; Situación jurídica patrimonial, «Propiedad del Estado».

En la misma página y relación, en la provincia de Tarragona, a continuación de los locales que reseña deberán consignarse bajo los epígrafes que se citan los siguientes datos: Nombre y uso, «Estación de reconocimiento de ITV»; Localidad y dirección, «Carretera N-340, kilómetro 245,5»; Situación jurídica patrimonial, «Propiedad del Estado».

En la página 8822, relación número 2, en la línea correspondiente a González Arias, Gregorio, bajo el epígrafe de Número de Registro de Personal, donde dice: «A01IN045», debe decir: «A01IN245».

En la misma página, entre Arquero Armangue, Joaquín, y Sisquella Argila, José, debe incluirse: «Mías Naves, Eduardo; Ingeniero Industrial; A01IN298; Jefe de Sección; 1.121.820; 1.085.770; 2.207.590».

En la misma página, donde dice: «Luzárraga Alonso de Ylera, Alberto», debe decir: «Luzárraga Alonso de Ylera, Alberto José»; donde dice: «Churrusca Blasco, Alejandro», debe decir: «Churrusca Blasco, Alejandro»; en la línea correspondiente a Garbayo Oliver, Eduardo, bajo el epígrafe de Puesto de trabajo, deberá consignarse «Jefe de Sección»; donde dice: «Barrero Berro, Eduardo Lorenzo», debe decir: «Barrera Berro, Eduardo Lorenzo»; donde dice: «Santolaria Abad, Mariano E.», debe decir: «Santolaria Abad, Mariano Ernesto»; donde dice: «Lacalle Pena, Eugenio», debe decir: «Lacalle Pena, Eugenio Alfredo»; en la línea correspondiente a Qui Batllé, José, bajo el epígrafe de Número de Registro de Personal, donde dice: «A02IN108», debe decir: «A02IN107»; donde dice: «Martínez Sáez, Pelayo A.», debe decir: «Martínez Sáez, Pelayo Alberto»; donde dice: «Rodríguez Junquera, Luciano», debe decir: «Rodríguez Junquera, Luciano Efrén»; donde dice: «González Alonso, José María», debe decir: «González Alonso, José Manuel»; en la línea relativa a Rojo Soler, Narciso, bajo el epígrafe de Número de Registro de Personal, donde dice: «A02IN192», debe decir: «A02IN193»; donde dice: «García de Vicuña, José Luis», debe decir: «García de Vicuña Estefanía, José Luis»; donde dice: «Goula Puigrefacut, Lydia», debe decir: «Goula Puigrefagut, Lydia»; en la última línea, bajo los epígrafes de Apellidos y nombre y de Número de Registro de Personal, donde dice: «Gómez Araguren, María Anunciación», y «A02PG04202», debe decir: «Gómez Aranguren, María de la Anunciación», y «A02PG04203».

En la página 8823, en la línea correspondiente a Galbis Jové, María Desamparados, donde dice: «A02UG04707», debe decir: «A02PG04707»; donde dice: «Sánchez de Molina, Humberto»; debe decir: «Sánchez de Molina Laredo, Humberto»; donde dice: «Porrá Sala, María Dolores», debe decir: «Torra Sala, María Dolores»; donde dice: «Colet Castelló, Carmen», debe decir: «Colet Castelló, María del Carmen»; donde dice: «Funes Atienza, Pilar», debe decir: «Funes Atienza, María del Pilar»; donde dice: «Roura Ponte, Eduardo», debe decir: «Roura Ponte, Fernando»; en la línea correspondiente a Trujillo Gasulla, Carmen, donde dice: «A03PG07493», debe decir: «A03PG07593»; donde dice: «Carreras Gifreu, María», debe decir: «Carreras Gifreu, María de Gracia»; donde dice: «Alonso Alonso, Concepción», debe decir: «Alonso Alonso, María Concepción»; donde dice: «Vila Font, Josefina», debe decir: «Vila Fontes, Josefina»; en la línea correspondiente a Cortada Eguido, Carmen, donde dice: «A03PG14437», debe decir: «A03PG15537»; donde dice: «Meléndrez Batet, María», «A03PG18384», debe decir: «Meléndrez Batat, Rosa María», «A03PG18354»; en la línea correspondiente a Blanco Gutiérrez, María Concepción, donde dice: «A03PG18492», debe decir: «A03PG18493»; donde dice: «Climent Fernández, María Nieves», debe decir: «Climent Ferrández, María Nieves»; donde dice: «Tarruell Cáceres, Elena María», debe decir: «Tarruell Cáceres, Elena Margarita»; donde dice: «Tremosa Castell, María Remel», debe decir: «Tremosa Castells, María Remel»; donde dice: «Portella García, Francesca», debe decir: «Portella García, Francisca»; en la línea correspondiente a Bosch Artaraz, Francisco Jaiver, en la última columna debe consignarse «excedente»; en la línea correspondiente a Florensa Soler, Nuria, donde dice: «A03PG23632», debe decir: «A03PG23532»; donde dice: «Aznarez Campos, Lourdes», debe decir: «Aznarez Campos, Lourdes».

En la página 8824, donde dice: «Arrueco Abadía, Mercedes», debe decir: «Arrueco Abadía, Mercedes»; donde dice: «Castañé Font, Pilar», debe decir: «Castañé Font, María Pilar»; donde dice: «Torre Ramito, Severiano», debe decir: «Torre Ramiro, Se-

veriano»; en la línea correspondiente a Parera Aragonés, María Teresa, donde dice: «AS3PG174», debe decir: «AR3PG174»; en la línea correspondiente a Bellisco Borondo, Antonio, en la columna relativa a Cuerpo, donde dice: «Auxiliar», debe decir: «Subalterno», y en la columna correspondiente a Retribuciones, Total, donde dice: «616.118», debe decir: «676.986»; donde dice: «Rigau Caixes, Concepción», debe decir: «Rigau Caixes, María Concepción»; en la línea correspondiente a Lapeña Ramas, María Pilar, donde dice: «T06PG09A2334», debe decir: «T06PG09A2384»; donde dice: «Hueca Redondo, Pedro», debe decir: «Chueca Redondo, Pedro»; donde dice: «Pretó Mayol, Josefina», debe decir: «Pareto Mayol, Josefina»; donde dice: «López Audouard, Carmen», debe decir: «López Audouard, María del Carmen»; donde dice: «Ricart Buixadera, Carlos», debe decir: «Ricart Boixadera, Carlos».

En la misma página procede suprimir la referencia a «Herrada Martínez, María Teresa. Admin. AISS. T06PG11A5102. 543.800. 242.028. 785.928. C. P. 251.360».

En la misma página, en la línea correspondiente a Palacín Vidal, Montserrat, donde dice: «Admin. AISS» y «T06PG12A0481», debe decir: «Aux. AISS» y «T06PG12A0431».

En la página 8825, donde dice: «Perreau González, Adela», debe decir: «Perreau González, María Adela»; en la línea correspondiente a Sánchez Aguilar, José, bajo la columna de Número de Registro de Personal, debe consignarse «L03IN130».

En la misma página, a continuación de Provincia de Gerona, en la línea correspondiente a Franch Casabó, Vicente, bajo el epígrafe de Total retribuciones, donde dice: «1.744.789», debe decir: «1.744.388»; en la línea relativa a Hinojosa Atienza, Manuel, bajo el epígrafe de Retribuciones complementarias y Total, donde dice: «230.976» y «991.736», debe decir: «246.012» y «1.006.772»; en la línea relativa a Álvarez Carretero, Francisco Javier, bajo el epígrafe de Puesto de trabajo, donde dice: «Nivel 13», debe decir: «Nivel 14»; donde dice: «Baulina Soler, María Dolores», debe decir: «Baulina Soler, María Dolores»; en la línea relativa a Oliveras Ciurana, Angelina, bajo el epígrafe Puesto de trabajo, donde dice: «Nivel 10», debe decir: «Nivel 11», y en la columna correspondiente a Retribuciones básicas, donde dice: «440.820», debe decir: «440.828»; en la línea relativa a Gruartmoner Castañer, Rosa, bajo el epígrafe de Retribuciones básicas, donde dice: «440.820», debe decir: «440.828»; en la línea correspondiente a Serrat Divi, María Dolores, bajo el epígrafe de Retribuciones básicas, donde dice: «440.820», debe decir: «440.828».

En la página 8826, en la línea correspondiente a Mayol Castell, Pablo, bajo los epígrafes relativos a Número de Registro de Personal, Retribuciones básicas y Total retribuciones, donde dice: «A03PG13905, 189.950» y «492.746», debe decir: «AR3PG013905, 181.928» y «464.724»; donde dice: «Gros Quintana, Antonio», debe decir: «Cros Quintana, Antonio»; en la línea relativa a Pérez Botello, Florentino, bajo los epígrafes de Retribuciones básicas y Total retribuciones, donde dice: «142.450» y «577.274», debe decir: «116.556» y «451.380»; en la línea correspondiente a Ruiz Guerrero, José, en las columnas de Retribuciones básicas y Total retribuciones, donde dice: «131.026» y «427.984», debe decir: «106.784» y «403.692»; donde dice: «Hermosilla Garona, Joaquín», debe decir: «Hermosilla Gaona, Joaquín»; en la misma línea, en el número de Registro de Personal, donde dice: «Pendiente de asignar por Presidencia», debe consignarse: «L09IN81-1»; en la línea de Torret Masset, Joaquín, donde dice: «Pendiente de asignar por Presidencia», debe consignarse «L09IN81-2»; en la línea relativa a Montero Hernández, Julián, donde dice: «Pendiente de asignar por Presidencia», debe consignarse: «L03IN81-1»; en la misma página, a continuación de Montero Hernández, Julián, y antes de la provincia de Lérida, deberán consignarse bajo los epígrafes de apellidos y nombres, Cuerpo, Número de Registro de Personal, Retribuciones básicas complementarias y Total, y en observaciones, los siguientes datos: «Congost Casademont, José; Laboral, L09IN81-10, 476.784, 30.000, 506.784, C. P. 190.780, Mecánico ITV. Freixas Besalu, Ramón; Laboral, L09IN81-9, 476.784, 30.000, 506.784, C. P. 190.780, Mecánico ITV. Hernández Cama, Victoriano; Laboral, L03IN81-6, 358.680, 30.000, 388.680, C. P. 144.174, Mozo ITV».

En la misma página, provincia de Lérida, en la línea correspondiente a Serrano Biosca, Carmelo, bajo el epígrafe de Puesto de trabajo, donde dice: «Jefe de Sección», debe decir: «Jefe Sección nivel 19»; en la línea correspondiente a Santoma Junca-della, Santiago, donde dice: «Jefe de Sección», debe decir: «Jefe Sección nivel 19»; en la línea relativa a Pedrós Navarro, Jorge, bajo la columna Total, donde dice: «C. P. 194.196», debe decir: «C. P. 228.308»; donde dice: «Arganuy Albéjar, José Luis», debe decir: «Arduy Albajar, José Luis», y en esta línea, bajo el epígrafe de Puesto de trabajo, debe decir: «Secretario general y Habilitado nivel 14»; en la línea relativa a Amorós Puntos, Juana, bajo el epígrafe de Número de Registro de Personal, donde dice: «A03PG07528», debe decir: «A03PG07588»; en la línea relativa a Samitier Calderó, Jaime, bajo el epígrafe de Número de Registro de Personal, donde dice: «A03PG07157», debe decir: «A03PG07757»; en la línea correspondiente a Pascual Puerto, María Concepción, bajo el epígrafe de Número de Registro de Personal, donde dice: «A03PG01478», debe decir: «A03PG21478»; en la línea relativa a Mostacero Pérez, Elena, en la columna correspondiente a Número de Registro de Personal, donde dice: «A03PG22896», debe decir: «A03PG22895»; en la línea de Barberá Ges, Ignacio Modesto, en la columna de Número de Registro de Personal, donde dice: «A04PG06094», debe decir: «A04PG06084»; en la línea de Segué Montull, Luis Alonso, bajo

el epígrafe de Retribuciones complementarias, donde dice: «253.248», debe decir: «250.224», y bajo el epígrafe Total, donde dice: «C. P. 192.384», debe decir: «C. P. 186.888»; en la línea de Murillo López, Ana, bajo el epígrafe de Número de Registro de Personal, donde dice: «L01N14», debe decir: «L01N44»; bajo el epígrafe Retribuciones, total, donde dice: «231.112» y «C. P. 100.296», debe decir: «231.115» y «97.716»; en la línea de Pallas Perucho, José, bajo el epígrafe Retribuciones, total, donde dice: «401.590» y «C. P. 143.400», debe decir: «412.536» y «C. P. 139.860»; en la línea de Batallé Peiró, José María, en la columna de Número de Registro de Personal, donde dice: «L06IN20», debe decir: «L08IN20», y bajo el epígrafe de Retribuciones, total, donde dice: «385.658» y «C. P. 127.452», debe decir: «380.658» y «C. P. 124.248»; en la línea de Módol María, Jaime, bajo el epígrafe de Número de Registro de Personal debe consignarse: «L08IN86» y bajo los epígrafes de Retribuciones, total, donde dice: «206.962» y «C. P. 68.784», debe decir: «205.300» y «C. P. 67.044»; en la línea de Ramírez Muñoz, Francisco, bajo el epígrafe de Retribuciones, total, donde dice: «369.726» y «C. P. 127.452», debe decir: «380.658» y «C. P. 124.248»; en la línea de Ramírez Vila, Leandro, en la columna de Retribuciones, total, donde dice: «481.292» y «C. P. 186.596», debe decir: «497.405» y «C. P. 182.396»; donde dice: «Talavera Texeiro, José María», debe decir: «Talavera Teixidó, José María», y en la misma línea, en la columna Retribuciones, total, donde dice: «481.152» y «C. P. 159.384», debe decir: «476.161» y «C. P. 155.384»; en la línea de González Rocamora, Juan, bajo el epígrafe de Retribuciones, total, donde dice: «481.152» y «C. P. 159.384», debe decir: «476.161» y «C. P. 155.384»; en la línea de Mostacero Alejandro, Alejandro, en la columna de Retribuciones, total, donde dice: «369.726» y «C. P. 122.028», debe decir: «364.720» y «C. P. 118.956».

En la página 8827, donde dice: «Vallverdú Delger, Alberto», debe decir: «Vallverdú Delger, Albert», y en la misma línea, bajo los epígrafes de Retribuciones, total, donde dice: «481.152» y «C. P. 129.384», debe decir: «476.161» y «C. P. 155.384»; en la línea relativa a Rodríguez Chousa, Carmen, bajo los epígrafes de Retribuciones, total, donde dice: «199.234» y «C. P. 100.296», debe decir: «207.208» y «C. P. 97.716».

En la misma página, provincia de Tarragona, donde dice: «González Meléndrez, Jenaro», debe decir: «González Meléndrez, Genaro»; en la línea relativa a Echevarría Balari, Víctor, donde dice: «Ing. Téc. Ind.» y «A04IN132», debe decir: «Ing. Técnico Minas» y «A04IN133»; en la línea relativa a Algorta Daza, Felipe, donde dice: «Ing. Téc. Ind.», debe decir: «Ing. Téc. Minas»; donde dice: «Salmero Hermosel, Mercedes», debe decir: «Salamero Hermosel, Mercedes»; donde dice: «Vicent Borja, Montserrat», debe decir: «Vicent Borja, Montserrat»; donde dice: «Odena Sagú, José María», debe decir: «Odena Segú, José María».

En la página 8828, 2), Relación de vacantes, provincia de Barcelona, hay que suprimir la línea en la que se consignan los siguientes datos: «Ingenieros Industriales, Jefe de Sección, 760.760, 925.588» y «1.682.348», y en la provincia de Gerona debe incluirse «Ingeniero de Minas, 760.760, 512.160» y «1.272.920».

4672

CORRECCION de errores del Real Decreto 3069/1980, de 26 de septiembre, sobre traspaso de Servicios del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de Fundaciones y Asociaciones Culturales, Libro y Bibliotecas, Cinematografía, Música y Teatro, Juventud y Promoción Sociocultural, Patrimonio Histórico-Artístico y Deportes.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del Real Decreto 3069/1980, de 26 de septiembre, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 31, de 5 de febrero de 1981, se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 2637, en la relación número 2, «Funcionarios que prestan servicios en la Delegación Provincial de Cultura de Vizcaya», bajo el epígrafe «Delegación Provincial del Consejo Superior de Deportes de Vizcaya» debe incluirse:

Nombre y apellidos	Cuerpo	Retribución básica anual	Retribución complementaria anual	Total
Epifanio Muga López	Subalterno, ext.	284.286	188.436	473.322
José Ramón Cabrero Cordero	Subalterno, ext.	282.038	188.436	450.474

4673

ORDEN de 22 de febrero de 1982 sobre delegación de atribuciones en el Secretario Técnico de Régimen Jurídico de la Radiodifusión y Televisión.

Ilmo. Sr.: En uso de la facultad que me confiere el artículo 22.3, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, he dispuesto:

Quedan delegadas en el Secretario Técnico de Régimen Jurídico de la Radiodifusión y Televisión las atribuciones señaladas en el artículo 17, 6, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, en lo referente a la inspección de antenas colectivas, a que se refiere el artículo 4.º, 2, de la Orden de 14 de febrero de 1981.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de febrero de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Régimen Jurídico de Radiodifusión y Televisión.

Mº DE ASUNTOS EXTERIORES

4674

ACUERDO administrativo de 5 de noviembre de 1981 para la aplicación del protocolo adicional al Convenio hispano-brasileño sobre Seguridad Social hecho en Madrid.

Acuerdo administrativo para la aplicación del protocolo adicional al Convenio hispano-brasileño sobre Seguridad Social

Para aplicación del Convenio de Seguridad Social entre España y la República Federativa del Brasil y el protocolo adicional de 5 de marzo de 1980, los dos Estados Contratantes han concertado el siguiente Acuerdo administrativo.

TITULO PRIMERO

Disposiciones generales

ARTICULO 1

1. Las expresiones y términos que se enumeran a continuación tienen, en el presente Acuerdo, el siguiente significado:

a) «Convenio». El protocolo adicional firmado el 5 de marzo de 1980 que da nueva redacción al Convenio de Seguridad Social entre España y la República Federativa de Brasil, firmado el 25 de abril de 1969.

b) «Autoridad competente». En España el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, en la República Federativa del Brasil, el Ministerio de Previdencia y Asistencia Social.

c) «Organismo de enlace». Organismo de identificación, relación e información entre las Entidades Gestoras de ambos Estados Contratantes para facilitar la aplicación del Convenio y del presente Acuerdo, y de información a los beneficiarios sobre sus derechos y obligaciones derivados del Convenio.

d) «Entidad Gestora». Institución competente para la aplicación de las legislaciones enumeradas en el artículo 1 del Convenio.

e) «Familiares». Las personas bajo la dependencia del asegurado, tal como se definen en la legislación aplicable de cada Estado Contratante.

2. Cualesquiera otras expresiones y términos utilizados en el presente Acuerdo tendrán el significado que se les atribuya en la legislación que se trate.

ARTICULO 2

Son Entidades Gestoras a tenor de lo establecido en el artículo 1, letra d), del presente Acuerdo:

1. En España:

El Instituto Nacional de la Seguridad Social.

2. En Brasil:

a) El Instituto Nacional de Previsión Social (INPS), para la concesión y mantenimiento de las prestaciones económicas dictámenes médicos, rehabilitación, y readaptación profesional